

**MODIFICACIÓN N°5 EQUIPAMIENTO  
PLAN REGULADOR COMUNAL DE PROVIDENCIA 2007  
TEXTO APROBATORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase la **Modificación N°5 Equipamiento del Plan Regulador Comunal de Providencia 2007**, aprobado por Decreto EX. N° 131 de fecha 19 de enero de 2007, publicado en el D.O. el 23 de enero de 2007, con su Fe de Erratas y sus modificaciones posteriores, en el sentido de, **PRIMERO:** modificar la Ordenanza Local en el sentido de nombrar parques metropolitanos y redefinir sus límites, aumentar la carga de ocupación permitida para los equipamientos que enfrentan vías locales en el centro de la comuna, las Zonas de Interés Metropolitano (ZIM) y Zonas de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal (ZEMol), complementar las normas urbanísticas de las ZIM y ZEMol, incorporar una ZEMol en el art. 5.6.01, modificar las zonas de uso de suelo preferentemente de Equipamiento Comercial (UpEC) y zona de uso preferente Actividades Productivas e Industria restringida (UpAP e Ir) en el sentido de prohibir los destinos cabarés y peñas folclóricas; **SEGUNDO:** declarar zona de conservación histórica un tramo de la calle Emilio Delporte, incorporar su ficha de valoración y asignarle norma de edificación patrimonial; **TERCERO:** modificar los planos «L 1/4 FE Espacio público: vialidad y áreas verdes públicas», «L 1/7 M4 Áreas, zonas e inmuebles protegidos» y «L 2/7 M4 Espacio privado: zonas de edificación» en el sentido indicado en la Memoria Explicativa, en este Texto Aprobatorio y en los Planos titulados «L 1/3 M5 Parques metropolitanos PqM 7 y PqM 8», «L 2/3 M5 Zona de conservación histórica (ZCH) 23 Emilio Delporte», «L 3/3 M5 Zonas de edificación ZCH 23 Emilio Delporte», que forman un solo cuerpo normativo y que en este acto se aprueban.

1. **Modifíquese** la Ordenanza Local de la siguiente forma:

1.1. **Modifíquese** el Art. 2.3.03 Parques (Pq). Enumeración y ubicación, del capítulo 2.3 «AREAS VERDES PÚBLICAS Y AREAS VERDES PRIVADAS» del título 2 «BNUP O BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO» de la Ordenanza Local, “BNUP Cuadro N° 05” en la sección Parques Metropolitanos (PqM), de la siguiente manera:

- En la fila 04, cambiar texto en la columna de Ubicación por lo siguiente:

<b>04</b>	Sin Nombre I (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde puente Pío Nono a puente La Concepción.	Pública
-----------	------------------	--	---------

- En la fila 05, cambiar texto en la columna de Ubicación por el siguiente:

<b>05</b>	Sin Nombre II (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde Puente Suecia a Servicentro.	Pública
-----------	-------------------	---	---------

- A continuación de la fila 06, incorporar una fila 07, correspondiente al Parque de nombre “Nemesio Antúnez Zañartu”, con su Nombre, Ubicación y Propiedad, de acuerdo a lo siguiente:

<b>07</b>	Nemesio Antúnez Zañartu (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde el puente La Concepción a puente Pedro de Valdivia.	Pública
-----------	-----------------------------	--	---------

- A continuación de la fila 07, incorporar una fila 08, correspondiente al Parque de nombre “República del Ecuador”, con su Nombre, Ubicación y Propiedad, de acuerdo a lo siguiente:

<b>08</b>	República del Ecuador (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde puente Padre Letelier a puente Suecia.	Pública
-----------	---------------------------	---	---------

1.2. **Modifíquese** el cuadro 20 del art. 5.2.02. Zonas típicas (ZT) del capítulo 5.2 «ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL» del título 5 «ÁREAS, ZONAS E

INMUEBLES PROTEGIDOS» de la Ordenanza Local, en el sentido de completar la frase de la segunda nota al pie de página del cuadro, de la siguiente manera:

- Añadir, en la segunda nota al pie del cuadro 20, de doble asterisco, a continuación de la palabra “Caja” la frase “del Seguro Obrero”.

1.3. **Incorpórese** al cuadro 22 del art. 5.2.04 Zonas de Conservación Histórica – ZCH del título 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS» de la Ordenanza Local, la fila 23 correspondiente a la zona de conservación histórica Emilio Delporte, con su nombre, dirección, referencia y zona de edificación patrimonial, a continuación de la fila 22, como se señala a continuación:

23	Calle Emilio Delporte	Emilio Delporte 1308 al 1492 (acera norte) y 1345 al 1489 (acera sur)	Entre Manuel Montt y Antonio Varas	A3/A4
----	-----------------------	---	------------------------------------	-------

1.4. **Modifíquese** el art. 5.6.01. Zona de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal (ZEMol) del capítulo 5.6 «ZONAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS» del título 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS» de la Ordenanza Local, en el sentido de derogar el segundo párrafo, pasando el tercero a ser segundo.

1.5. **Incorpórese** al cuadro 24 del art. 5.6.01. Zona de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal (ZEMol) del capítulo 5.6 «ZONAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS» del título 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS» de la Ordenanza Local, la fila 5 correspondiente a la ZEMol Colegio Sagrados Corazones Providencia, con su identificación y dirección, a continuación de la fila 4, como se señala a continuación:

5	Colegio Sagrados Corazones Providencia	Chile-España	945
---	--	--------------	-----

1.6. **Modifíquese** el art. 5.6.02. Zonas de Interés Metropolitano (ZIM) del capítulo 5.6 «ZONAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS» del título 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS» de la Ordenanza Local, en el sentido de derogar el segundo párrafo, pasando el tercero a ser segundo.

1.7. **Agréguese** a continuación del art. 5.6.02 Zonas de Interés Metropolitano (ZIM) el art. 5.6.03 Normas de edificación ZEMol y ZIM del capítulo 5.6 «ZONAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS» del título 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS» de la Ordenanza Local, como se señala a continuación:

**«Art. 5.6.03 Normas de subdivisión y edificación ZEMol y ZIM**

Las normas de subdivisión y edificación para las ZEMol y ZIM son aquellas contenidas en el cuadro a continuación:

ZEMol y ZIM	
SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	2500 m <sup>2</sup>
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO 1° PISO Y PISOS SUPERIORES	0,4
ALTURA	5 pisos – 17,50 metros
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Edificación aislada
DENSIDAD	440 hab/ha ; 110 viv/ha
ANTEJARDÍN	5,00 metros
CIERRO	2,2 metros de altura
DISTANCIAMIENTOS	Según art. 4.2.19 de esta OL
RASANTE	Según art. 2.6.3 OGUC

.»

1.8. **Agréguese** a continuación del art. 5.6.03 Normas de edificación ZEMol y ZIM el art. 5.6.04 Normas de uso de suelo ZEMol y ZIM del capítulo 5.6 «ZONAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS» del título 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS» de la Ordenanza Local, como se señala a continuación:

**«Art. 5.6.04 Normas de uso de suelo ZEMol y ZIM**

Las actividades específicas permitidas o prohibidas para las ZEMol y ZIM se consignan en el cuadro a continuación.

		<b>ZEMol y/o ZIM</b> Zona de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal y/o Zona de Interés Metropolitano		
<b>USO</b>	<b>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>			
	<b>PERMITIDAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>		
<b>RESIDENCIAL</b>	Vivienda unifamiliar o colectiva, como complemento a la actividad de equipamiento permitida, hasta 5% de la superficie total del predio.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito, que no presten servicios comerciales adjuntos: - casas de pensión, residenciales, hostales; - hogares de acogida. Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - apart-hoteles, <i>hosterías de turismo</i> , hoteles y anexos de hoteles, hoteles de turismo, complejos hoteleros (resort), moteles de turismo.		
<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>SERVICIOS</b>	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas.	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; - oficinas, agencias, <i>agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna</i> ; - centros de llamados o de internet; - notarias, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios.	
	<b>CIENTÍFICO</b>		Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	<b>SEGURIDAD</b>		Edificaciones destinadas a seguridad pública: - unidades policiales. - cuarteles de bomberos; - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.	
	<b>EDUCACIÓN</b>	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles. - establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales; - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado.	Edificaciones destinadas a: - centros de rehabilitación conductual.	
	<b>SALUD</b>	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU. - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas, servicios de atención primaria de urgencia (SAPU).	Edificaciones destinadas a: - locales destinados al análisis o disposición de restos: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.	
	<b>SOCIAL</b>		Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales. - círculos o clubes sociales.	
	<b>CULTO Y CULTURA</b>	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - cines y teatros.	Edificaciones destinadas a: - radioemisoras, prensa escrita, canales de televisión; - multicines.	
	<b>DEPORTE</b>	Solo como complemento a equipamientos de educación, salud, culto y cultura, se admitirán edificaciones destinadas a: - gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, canchas de todo tipo, estadios o complejos deportivos.		
	<b>ESPARCI-MIENTO</b>		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos, - parques zoológicos, parques de entreteniones, casinos.	
	<b>COMERCIO</b>	Solo como complemento a equipamientos de educación, salud, culto y cultura, se admitirán edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - salones de té y cafeterías, restaurantes diurnos y nocturnos.	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como almacén, frutas y verduras; - <i>cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas</i> ; fuentes de soda, <i>quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo</i> , - salones de baile o discotecas; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), <i>casas importadoras de vinos y licores</i> ; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, <i>minimarket o minimercado, supermercados</i> .	

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos; laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, <i>bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.</i>
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o de telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

.»

1.9. **Modifíquese** el cuadro 37 del art. 6.2.17. Zona de uso preferentemente de equipamiento comercial, UpEC del capítulo 6.2. «NORMAS DE LAS DISTINTAS ZONAS DE USO DEL SUELO» del título 6 «NORMAS DE USO DE SUELO» de la Ordenanza Local, correspondiente a la zona de uso preferentemente de Equipamiento Comercial (UpEC), en el sentido de modificar la fila correspondiente al tipo de equipamiento clase comercio, donde se elimina la frase “cabarés o peñas folclóricas” de la columna de actividades específicas permitidas, y se incorpora en la columna de actividades específicas prohibidas.

1.10. **Modifíquese** el cuadro 38 del art. 6.2.18. Zona de uso preferentemente de actividades productivas e industria restringida, UpAP e Ir del capítulo 6.2. «NORMAS DE LAS DISTINTAS ZONAS DE USO DEL SUELO» del título 6 «NORMAS DE USO DE SUELO» de la Ordenanza Local, correspondiente a la zona de uso preferente Actividades Productivas e Industria restringida (UpAP e Ir), en el sentido de modificar la fila correspondiente al tipo de equipamiento clase comercio, donde se elimina la frase “cabarés o peñas folclóricas” de la columna de actividades específicas permitidas, y se incorpora en la columna de actividades específicas prohibidas.

1.11. **Modifíquese** el título 7 «DE LA DENSIDAD» de la Ordenanza Local, en el sentido de nombrarlo «DENSIDAD Y ESCALAS DE EQUIPAMIENTO».

1.12. **Agréguese** a continuación del artículo 7.1.04 La Densidad o Intensidad en usos no residenciales, el capítulo 7.2 «NORMAS SOBRE ESCALAS DE EQUIPAMIENTO» y el artículo 7.2.01. Escalas de equipamiento, como se señala a continuación:

**«CAPÍTULO 7.2 NORMAS SOBRE ESCALAS DE EQUIPAMIENTO»**

**Art. 7.2.01 Escalas de equipamiento**

Conforme a lo dispuesto en la OGUC, en el último inciso de su art. 2.1.36, las escalas de equipamiento básico, menor y mediano se entenderán siempre admitidas en los siguientes casos:

- En los predios que se emplacen en Zonas de Interés Metropolitano (ZIM) y en Zonas de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal (ZEMol).
- En los predios que enfrenten las vías locales o de servicio ubicadas en el sector delimitado por las calles Andrés Bello, Nueva Tobalaba, Nueva Providencia, Tobalaba, José Antonio Soffia, Hernando de Aguirre, San Pío X, Los Leones, Coronel, Suecia, Lota, Ricardo Lyon, Jorge Isaacs, Guardia Vieja, Barcelona, Pedro de Valdivia, Alfredo Barros Errázuriz, Carlos Antúnez, Dr. Luis Middleton, Antonio Varas, Nueva Providencia, Huelén y Andrés Bello.»

2. **Modifíquese** los planos del Plan Regulador Comunal de Providencia PRCP 2007 «L 1/4 FE: Espacio público: vialidad y áreas verdes públicas», «L 1/7 M4 Áreas, zonas e inmuebles protegidos» y «L12/7 M4: Espacio privado: zonas de edificación» de la siguiente forma:

2.1. **Modifíquese** el plano «L 1/4 FE: Espacio público: vialidad y áreas verdes públicas», mediante el plano «L 1/3 M5 Parques metropolitanos PqM 7 y PqM 8» en el sentido de:

- Incorporar los parques “Nemesio Antúnez Zañartu” y “República del Ecuador” como se indica en el plano «L 1/3 M5 Parques metropolitanos PqM 7 y PqM 8»;
- Modificar el cuadro N° 5 «Catastro y clasificación de áreas verdes públicas», en la sección PARQUES METROPOLITANOS (PqM), la columna de Ubicación de las filas ID 4 y 5, como se señala a continuación:

4	Sin Nombre I (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde puente Pío Nono a puente La Concepción.
5	Sin Nombre II (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde Puente Suecia a Servicentro.

- Incorporar en el cuadro N° 5 «Catastro y clasificación de áreas verdes públicas», en la sección PARQUES METROPOLITANOS (PqM), las filas ID 7 y 8, como se señala a continuación:

7	Nemesio Antúnez Zañartu (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde el puente La Concepción a puente Pedro de Valdivia.
8	República del Ecuador (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde puente Padre Letelier a puente Suecia.

2.2. **Modifíquese** el plano «L 1/7 M4: Áreas, zonas e inmuebles protegidos» en el sentido de:

- Incorporar al Cuadro «ZCH Zonas de Conservación Histórica», la fila 23 a continuación de la fila 22, como sigue:

23	Emilio Delporte 1308 al 1492 (acera norte) y 1345 al 1489 (acera sur)	Entre Manuel Montt y Antonio Varas
----	---	------------------------------------

- Graficar la ubicación de la zona de conservación histórica ZCH N°23 de acuerdo al plano «L 2/3 M5 Zona de conservación histórica (ZCH) 23 Emilio Delporte».

2.3. **Modifíquese** el plano «L 1/7 M4: Áreas, zonas e inmuebles protegidos» en el sentido de:

- Incorporar al Cuadro «ZEMol – Zonas de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal», la fila 5 a continuación de la fila 4, como se señala a continuación:

5	Colegio Sagrados Corazones Providencia	Chile-España	945
---	--	--------------	-----

- Graficar el título “05 ZEMol” sobre el predio ubicado en Chile-España 945 como se indica en el plano «L 2/3 M5 Zona de conservación histórica (ZCH) 23 Emilio Delporte».

2.4. **Modifíquese** el plano «L 2/7 M4: Espacio privado: zonas de edificación» en el sentido de asignar a la zona de conservación histórica ZCH N°23 las zonas de edificación ZEP A3 a los inmuebles que enfrentan la calle Emilio Delporte y ZEP A4 a los inmuebles en las esquinas de Emilio Delporte con Antonio Varas, como se grafica en la situación que se aprueba del plano «L 3/3 M5 Zonas de edificación ZCH 23 Emilio Delporte».

MARÍA JOSÉ CASTILLO COUVE  
ASESORA URBANISTA

ADSCH / CAF / XVK / CAB/ cab

M:\Secplac\Urbanismo\PLAN REGULADOR\03 PRCP 2007\13 MODIF PARCIALES\06 MODIF PARC 05 - Equipamiento\ENTREGA SEREMI 08 JUL 19\TEXTO APROBATORIO 08 jul 2019.doc